

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-BOLÍVAR

NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)
2020/047

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Mixto, adelantado a través de apoderado judicial, por BANCO DAVIVIENDA S.A., Contra JOSE BELLO PALENCIA, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.-

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, el cual está coadyuvado por la parte demandada quien manifiesta que renuncia a las excepciones presentadas a través de apoderado y a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorable esta petición, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de embargo de REMANENTE, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., Contra JOSE BELLO PALENCIA por pago de las CUOTAS EN MORA.-

SEGUNDO: CANCELENSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase en tal sentido tanto a los bancos y entidades financieras, como a la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

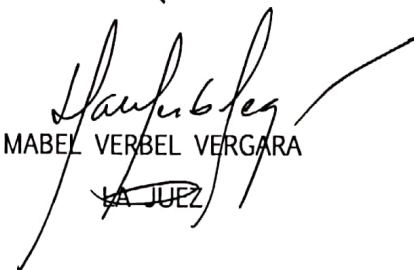
TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto. -

QUINTO: Sin condena en costas. -

SEXTO: DESANOTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
~~LA JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. 42 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES
QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO
DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.
TURBACO - (BOLIVAR) 27 DE NOV 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria